

Tal como se ha mencionado, el Ministerio de Asistencia Social llamado después Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (hoy Ministerio de Salud) es creado como tal en el año de mil novecientos cuarenta y ocho, es decir cuarenta y ocho años después de la fecha que requiere el señor Avelar, y aún de esa fecha resulta inusitado, requerir información de una época, en la que pretender encontrar archivos o registros, resulta cuando menos una empresa irrealizable, y más bien lo requerido por el solicitante es en todo caso un trabajo de historiadores o investigadores que requerirá un esfuerzo de investigación académica, pero que no puede pretenderse sea realizado por la vía de la Ley de Acceso a la Información, ya que eso deforma los objetivos de la Ley.

Por otra parte, no existe una definición como tal de "enfermedad mortal" ya que en todo caso todas las enfermedades pueden ser mortales sino se atiende en tiempo y de forma adecuada, por otra parte las enfermedades no suelen tener una sola causa ya que estas pueden variar de una persona a otra, dependiendo de factores genéticos o medio ambientales, un mal diagnóstico puede incluso convertir en mortal cualquier enfermedad, siendo entonces que lo requerido por el ciudadano, carece de definición aceptada en medicina.

Por ende lo requerido, es de una época anterior a la creación del Ministerio de Salud, por cuanto data de más de once décadas de antigüedad, y en base a lo establecido en el Artículo 74 de la LAIP que establece: "

Excepciones a la Obligación de dar Trámite a Solicitudes de Información.-

Art. 74.- Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información:

a. Cuando la solicitud sea manifiestamente irrazonable

Por tanto y en base a las consideraciones expuestas se **RESUELVE:**

1) Declarase inadmisibles por ser manifiestamente irrazonable, la solicitud del ciudadano Joaquín Francisco Avelar Sánchez, "Desde 1900 hasta 2015, enfermedades mortales que han habido en El Salvador hasta esta fecha" por ser la misma manifiestamente irracional.

Hágasele saber que según lo establecido en el Artículo 72 inciso final de la LAIP, en caso de estar inconforme con esta resolución, puede recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer recurso de revisión.

NOTIFIQUESE.

Joaquín Avelar
Recibido


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MIN\$AL





MINSAL 2015-837

RESOLUCION RAZONADA DE EXCEPCION A LA OBLIGACION DE DAR TRAMITE A SOLICITUD DE INFORMACION

San Salvador, a las NUEVE horas del día VEINTIDOS de JUNIO de dos mil quince, Ministerio de Salud, habiéndose recibido con fecha DIECINUEVE de los corrientes, solicitud de información de parte del ciudadano: JOAQUIN FRANCISCO AVELAR SANCHEZ, referente a solicitar: “ Desde 1900 hasta 2015, enfermedades mortales que han habido en El Salvador hasta esta fecha” (SIC).

Luego de analizado el fondo de lo requerido el suscrito Oficial de Información, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- 2) El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Luego de analizado el fondo de lo solicitado es preciso puntualizar lo siguiente: Según la pagina web del Ministerio de Salud, en el apartado de Historia se menciona: “La Institución nace el 23 de Julio de 1900, con el nombre de Consejo Superior de Salubridad, dependencia del Ministerio de Gobernación. El Consejo determino que entre las actividades principales a realizar fueran: estadísticas médicas, saneamiento de zonas urbanas, inspecciones de víveres, higiene de rastros y mercados, construcción de cloacas y sistemas de aguas servidas, obligatoriedad de instalar letrinas, lucha contra los mosquitos, visitas a establos, fábricas y beneficios de lavar café.

“En el año de 1940, comienza la era de “La Sanidad Técnica” (calificativo dado por el Jefe Oficina Evaluación de Programas de la OMS(Dr. Atilio Moncchiovello) se mencionan unidades sanitarias en Santa Tecla, Santa Ana y San Miguel; pero en realidad la única que mereció este nombre fue la de Santa Tecla, que además actuó como Centro de Adiestramiento. La División de Servicios Locales le tomó dos año en organizar servicios para la capital, Mejicanos y Villa Delgado (hoy Ciudad Delgado) además dio servicios a sus localidades vecinas mediante tres brigadas móviles... En 1948 se creó el Ministerio de Asistencia Social, y al finalizar este año se cuenta con 32 servicios en 32 municipios con un personal de 565 y un presupuesto de 1,158,620.00 colones.

En 1950 El Ministerio de Asistencia Social pasaba a ser El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En Julio de 1951 se inician las actividades del área de demostración Sanitaria, proyecto conjunto con la OMS en este proyecto nació la Escuela de Capacitación Sanitaria la cual brindaría capacitación en adiestramiento en servicio, atención integral, organización de comunidades rurales para las actividades de saneamiento rural y puestos de salud”

Así pues la solicitud del ciudadano Avelar, presenta dos graves deficiencias en su formulación, pues la información que requiere data de **CIENTO QUINCE AÑOS** atrás, y además menciona “ Enfermedades mortales que han habido en El Salvador”